



## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

### **PLAN ANUAL DE TRABAJO 2016**

Enero 2016

## CONTENIDO

1. Revisión de informes de ingresos y gastos de la operación ordinaria, ámbito federal	
1.1 Presentación	3
1.2 Fundamento legal	3
1.3 Actividades a realizar, fechas de cumplimiento y volumetría	5
2. Revisión de informes de gastos de precampaña y campaña y revisión de informes anuales de la operación ordinaria 2014, del ámbito local	
2.1 Presentación.	8
2.2 Fundamento legal	9
2.3 Actividades a realizar, fechas de cumplimiento y volumetría	9
3. Supervisión del proceso de liquidación del Partido Humanista	
3.1 Presentación y Fundamento Legal	14
3.2 Declaratoria de Pérdida de Registro	15
4. Liquidación de asociaciones civiles	
4.1 Presentación	17
4.2 Fundamento legal	18
4.3 Actividades a realizar, fechas de cumplimiento y volumetría	18
5. Atención de consultas y solicitudes de transparencia	22
6. Enfoque de revisión.	24

## **1. REVISIÓN DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA OPERACIÓN ORDINARIA, ÁMBITO FEDERAL.**

### **1.1 Presentación.**

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos federales, locales y agrupaciones políticas.

El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia. Asimismo, en esa fecha se publicó el Decreto por el cual se expide la Ley General de Partidos Políticos, en cuyo Título Octavo, Capítulos I y III, refieren a la fiscalización ordinaria de los Partidos Políticos, así como a los procedimientos de revisión de los informes de ingresos y gastos de los Partidos Políticos.

Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

### **1.2 Fundamento legal.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo, establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los partidos y las agrupaciones políticas. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los Informes Anuales, la elaboración del Dictamen Consolidado correspondiente y del Proyecto de Resolución que lo acompaña, así como su presentación ante el Consejo General del Instituto.

En relación con los derechos y obligaciones de los partidos políticos y agrupaciones políticas, cuyo cumplimiento se verifica en la revisión de los Informes Anuales, las disposiciones aplicables son las que señalan los artículos 190; 192, numerales 2 y 3; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las cuales se faculta al Instituto Nacional Electoral a través de su Comisión de Fiscalización, la revisión de los ingresos y egresos de los sujetos obligados, para lo cual cuenta con la Unidad Técnica de Fiscalización.

La revisión de los Informes Anuales es realizada por la Unidad Técnica de Fiscalización, órgano técnico que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de los partidos y agrupaciones políticas; asimismo, tiene la atribución de requerir información complementaria respecto a los diversos apartados de los informes mencionados o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos, las disposiciones aplicables se establecen en los artículos 190, numeral 2; 192, numerales 1, inciso e), 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 78, numeral 1, inciso b), fracción I) de la Ley General de Partidos Políticos.

Por otro lado, respecto a las normas de carácter adjetivo o procesal, será aplicable lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 23 de diciembre de 2014 mediante Acuerdo INE/CG350/2014.

El financiamiento público de los partidos políticos nacionales que se verificará en el año 2016, se establece en el Acuerdo INE/CG01/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes por \$3, 909, 545,803.15 y para las actividades específicas por \$117, 286,374.09 otorgados a los partidos políticos nacionales en el año 2015.

Por lo que respecta a las Agrupaciones Políticas, éstas no reciben financiamiento público; sin embargo, se revisa que realicen las actividades objeto de su creación, así como el origen y aplicación de los recursos de origen privado que reciban.

### **1.3 Actividades a realizar, fechas de cumplimiento y volumetría.**

De conformidad con la atribución conferida en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numeral 2; 192, numerales 1, inciso e), 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 78, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización dará cumplimiento a las siguientes actividades institucionales en el ámbito federal:

1. Fiscalización de los informes trimestrales y anuales que presenten los Partidos Políticos Nacionales.
2. Fiscalización de los informes anuales que presenten las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Para dar cumplimiento a las actividades institucionales antes referidas, la Unidad Técnica de Fiscalización llevará a cabo las siguientes acciones:

#### Partidos Políticos Nacionales.

- Recibir y revisar los informes trimestrales que presenten los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio 2016.
- Recibir y revisar los informes anuales del año 2015 que presenten los partidos políticos.
- Notificar los oficios de errores y omisiones de la primera y segunda vuelta.
- Analizar la documentación y aclaraciones presentadas por los partidos políticos en respuesta a los oficios de errores y omisiones de la primera y segunda vuelta.
- Organizar y llevar a cabo las reuniones de confronta para garantizar el derecho de audiencia de los sujetos obligados.
- Elaborar el dictamen consolidado y proyecto de resolución para su presentación a la Comisión de Fiscalización y su correspondiente aprobación.
- Atender a los requerimientos del Tribunal Electoral Federal con motivo de los recursos que interpongan los partidos políticos.
- Llevar a cabo cursos y mesas de trabajo para coadyuvar con los partidos políticos nacionales en el debido cumplimiento de sus obligaciones en materia de rendición de cuentas.
- Atender las consultas y capacitación en materia de fiscalización y Sistema de Contabilidad en Línea, que realicen y/o soliciten los partidos políticos.

### Agrupaciones Políticas Nacionales.

- Recibir y revisar los informes anuales que presenten las agrupaciones políticas
- Notificar los oficios de errores y omisiones.
- Analizar la documentación y aclaraciones presentadas por las agrupaciones en respuesta a los oficios de errores y omisiones.
- Elaborar el dictamen consolidado y el proyecto de resolución correspondiente.
- Atender los requerimientos del Tribunal Electoral Federal con motivo de los recursos que interpongan las agrupaciones políticas.

### **Fechas de cumplimiento.**

Las actividades anteriormente descritas se realizan bajo los plazos y fechas siguientes:

#### ETAPAS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN 2015-2016

	Fecha límite de entrega de sujetos obligados	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
<b>Informe Anual Partidos Políticos Nacionales 2015</b>	60 días hábiles Lunes 04 de abril de 2016	60 días hábiles Lunes 27 de junio de 2016	10 días hábiles Lunes 11 de julio de 2016	15 días hábiles Martes 16 de agosto de 2016	5 días hábiles Martes 23 de agosto de 2016	20 días hábiles Miércoles 21 de septiembre de 2016	10 días hábiles Miércoles 05 de octubre de 2016	72 horas hábiles Lunes 10 de octubre de 2016	10 días hábiles Lunes 24 de octubre de 2016
<b>Informe Anual Agrupaciones Políticas 2015</b>	90 días hábiles Lunes 16 de mayo de 2016	60 días hábiles Martes 23 de agosto de 2016	10 días hábiles Martes 06 de Septiembre de 2016			20 días hábiles Martes 05 de octubre de 2016	10 días hábiles Miércoles 19 de octubre de 2016	72 horas hábiles Lunes 24 de octubre de 2016	10 días hábiles Martes 08 de noviembre de 2016
<b>Informes Trimestrales PPN 2016</b>	<b>PRIMER Trimestre 2016</b> Jueves 12 de mayo de 2016	<b>SEGUNDO Trimestre 2016</b> Viernes 26 de agosto de 2016	<b>TERCER Trimestre</b> Lunes 14 de noviembre de 2016	<b>CUARTO Trimestre 2016</b> Lunes 20 de Febrero de 2017					

Actividad	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Recibir los informes anuales de partidos políticos	✓								
Recibir los informes anuales de agrupaciones políticas nacionales		✓							
Revisar la comprobación de ingresos y gastos reportados en los informes presentados	✓	✓	✓	✓	✓				
Realizar oficios de errores y omisiones	✓	✓	✓						

Actividad	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Garantizar el derecho de audiencia de los partidos políticos a través de la confronta, derivado de la presentación de los informes.				✓	✓				
Dar seguimiento a la respuesta a los oficios de errores y omisiones.				✓	✓	✓	✓		
Emitir dictamen y proyecto de resolución.						✓	✓		
Requerir a las personas físicas o morales, públicas o privadas respecto de las operaciones que realizan con los partidos políticos.	✓	✓	✓						
Solicitar información a las autoridades competentes respecto de las operaciones celebradas con terceros	✓	✓	✓						

### Volumetría.

TIPO DE SUJETO OBLIGADO	CANTIDAD DE:				
	ENTES FISCALIZADOS (**)	INFORMES ANUALES (**)	OFICIOS DE ERRORES Y OMISIONES (*)	INFORMES TRIMESTRALES	DICTAMENES CONSOLIDADOS A PRESENTAR
Partidos políticos nacionales	10	10	115	36	1
Agrupaciones políticas nacionales	91	91	80	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>101</b>	<b>101</b>	<b>195</b>	<b>36</b>	<b>2</b>

(\*) Dato estimado de oficios de Errores y Omisiones con base en las cifras del ejercicio 2014.

(\*\*) Dentro de los Partidos Políticos se encuentra el partido Humanista el cual perdió su registro en junio de 2015, por lo que su Informe Anual será de enero a junio de 2015.

## **2. REVISIÓN DE INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA Y REVISIÓN DE INFORMES ANUALES DE LA OPERACIÓN ORDINARIA 2014, ÁMBITO LOCAL.**

### **2.1 Presentación.**

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de fecha 23 de mayo del mismo año, se estableció que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y tiene la atribución, entre otras, de determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de su Comisión de Fiscalización.

En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización y supervisará de manera permanente y continua las auditorías ordinarias, de precampaña y de campaña; así como los procedimientos oficiosos, quejas y verificaciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización.

La Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, los aspirantes y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos, asimismo, tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización vigilar que los recursos de los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos, o se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la Ley, según

corresponda. Asimismo, puede requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.

La Unidad Técnica de Fiscalización, debe presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, que especificarán, en su caso, las irregularidades en que hubiesen incurrido, en la administración de sus recursos, el incumplimiento a la obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, las sanciones que a su juicio procedan.

## **2.2 Fundamento legal.**

Artículo 41, Base V apartado B, penúltimo y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 190, numerales 1, 2 y 3, 192, numerales 2 y 3, 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos a, c), d) y e); así como 428, numeral 1, incisos a), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **2.3 Actividades a realizar, fechas de cumplimiento y volumetría.**

### **Actividades a realizar para proceso electoral<sup>1</sup>.**

- Recepción y revisión de los Informes de Precampaña y Campaña.
- Revisar la comprobación de ingresos y gastos reportados en los informes de precampaña y campaña.
- Elaboración de oficios de errores y omisiones.
- Garantizar el derecho de audiencia de los partidos políticos y aspirantes a candidato independiente así como candidatos independientes a la confronta, derivado de la presentación de los informes de precampaña y campaña.
- Dar seguimiento a la respuesta a los oficios de errores y omisiones que presenten los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes y Candidatos Independientes.
- Emitir un dictamen por cada entidad federativa, derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas.

---

<sup>1</sup> Artículo 79, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Político.

### Actividades a realizar para operación ordinaria.

- Recibir y revisar los informes trimestrales que presenten los partidos políticos correspondientes al ejercicio 2016.
- Recibir y revisar los informes anuales del año 2015 que presenten los partidos políticos.
- Notificar los oficios de errores y omisiones de la primera y segunda vuelta.
- Analizar la documentación y aclaraciones presentadas por los partidos políticos en respuesta a los oficios de errores y omisiones de la primera y segunda vuelta.
- Organizar y llevar a cabo las reuniones de confronta para garantizar el derecho de audiencia de los sujetos obligados.
- Elaborar el dictamen consolidado y proyecto de resolución para su presentación a la Comisión de Fiscalización y su correspondiente aprobación.
- Atender a los requerimientos del Tribunal Electoral Federal con motivo de los recursos que interpongan los partidos políticos.
- Llevar a cabo cursos y mesas de trabajo para coadyuvar con los partidos políticos en el debido cumplimiento de sus obligaciones en materia de rendición de cuentas.
- Atender las consultas y capacitación en materia de fiscalización y Sistema de Contabilidad en Línea, que realicen y/o soliciten los partidos políticos.

### Fechas de cumplimiento proceso electoral.

Actividad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Validar los informes de precampaña y campaña presentados por los sujetos obligados.		✓	✓	✓			
Revisar la comprobación de ingresos y gastos reportados en los informes de precampaña y campaña.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Realizar oficios de errores y omisiones derivados de la presentación de los informes de precampaña y campaña.			✓	✓	✓	✓	
Garantizar el derecho de audiencia de los partidos políticos y aspirantes a candidato independiente así como candidatos independientes a la confronta, derivado de la presentación de los informes de precampaña y campaña.			✓	✓	✓	✓	
Dar seguimiento a la respuesta a los oficios de errores y omisiones que presenten los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes.			✓	✓	✓	✓	

Actividad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Emitir un dictamen y proyecto de resolución por cada entidad federativa, derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas.							✓
Realizar visitas de verificación a casas de campaña, eventos públicos.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Realizar el monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública y medios impresos en cada entidad federativa con elecciones en 2016.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Realizar un análisis de la propaganda que se coloque en las páginas de internet en beneficio de los precandidatos, candidatos o partidos políticos; así como eventos o actos de precampaña o campaña publicados.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Conciliar el resultado del monitoreo contra lo informado por los partidos o aspirantes e informarles del resultado.				✓	✓	✓	
Presentarse en las casillas electorales y aplicar cuestionarios a los representantes generales y representantes de casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a fin de verificar el gasto que podrán realizar los precandidatos, candidatos o partidos políticos el día de la Jornada Electoral, por concepto de pago a representantes generales y representantes de casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la jornada electoral.						✓	
Requerir a las personas físicas o morales, públicas o privadas respecto de las operaciones que realizan con los partidos políticos o aspirantes a candidato independiente, la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas.		✓	✓	✓	✓	✓	
Solicitar información a las autoridades competentes respecto de las operaciones que realizan con los partidos políticos o aspirantes a candidato independiente, la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas.		✓	✓	✓	✓	✓	

### Fechas de cumplimiento operación ordinaria.

Actividad	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Recibir los informes anuales de partidos políticos	✓								
Recibir los informes anuales de agrupaciones políticas nacionales		✓							
Revisar la comprobación de ingresos y gastos reportados en los informes presentados	✓	✓	✓	✓	✓				

Actividad	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Realizar oficios de errores y omisiones	✓	✓	✓						
Garantizar el derecho de audiencia de los partidos políticos a través de la confronta, derivado de la presentación de los informes.				✓	✓				
Dar seguimiento a la respuesta a los oficios de errores y omisiones.				✓	✓	✓	✓		
Emitir dictamen y proyecto de resolución.						✓	✓		
Requerir a las personas físicas o morales, públicas o privadas respecto de las operaciones que realizan con los partidos políticos.	✓	✓	✓						
Solicitar información a las autoridades competentes respecto de las operaciones celebradas con terceros	✓	✓	✓						

### Volumetría proceso electoral.

Entidades	Cargo	Número de Cargos	Informes de Precampaña		Informes de Campaña	
			Contendientes	Informes Estimados	Contendientes	Informes Estimados
Aguascalientes	Gobernador	1	18	18	9	9
	Diputados Locales por MR	18	18	324	9	162
	Ayuntamientos	11	18	198	9	99
	Ayuntamientos con Menos de 40 mil habitantes	11	18	198	9	99
	Ayuntamientos con o mayores a 40 mil Habitantes	11	18	198	9	99
Baja California	Diputados Locales por MR	17	28	476	14	238
	Ayuntamiento	5	28	140	14	70
Chihuahua	Gobernador	1	18	18	9	9
	Diputados Locales por MR	22	18	396	9	198
	Ayuntamiento	67	18	1206	9	603
Durango	Gobernador	1	20	20	10	10
	Diputados Locales MR	15	20	300	10	150
	Ayuntamiento grupo 1	39	20	780	10	390
	Ayuntamiento grupo 2	39	20	780	10	390
	Ayuntamiento grupo 3	39	20	780	10	390
Hidalgo	Gobernador	1	18	18	9	9
	Diputados Locales MR	18	18	324	9	162
	Ayuntamiento	84	18	1512	9	756
Oaxaca	Gobernador	1	22	22	11	11
	Diputados Locales MR	25	22	550	11	275
	Ayuntamiento	153	22	3366	11	1683
Puebla	Gobernador	1	22	22	11	11
Quintana Roo	Gobernador	1	18	18	9	9
	Diputados por MR	15	18	270	9	135
	Ayuntamiento	10	18	180	9	90
Sinaloa	Gobernador	1	20	20	10	10
	Diputados Locales MR	24	20	480	10	240
	Ayuntamientos	18	20	360	10	180
Tamaulipas	Gobernador	1	18	18	9	9
	Diputados Locales MR	22	18	396	9	198
	Ayuntamientos	43	18	774	9	387
Tlaxcala	Gobernador	1	22	22	11	11
	Diputados Locales MR	15	22	330	11	165
	Ayuntamiento	60	22	1320	11	660

Entidades	Cargo	Número de Cargos	Informes de Precampaña		Informes de Campaña	
			Contendientes	Informes Estimados	Contendientes	Informes Estimados
	Presidentes de Comunidad	206	22	4532	11	2266
Veracruz	Gobernador	1	22	22	11	11
	Diputados Locales MR	30	22	660	11	330
Zacatecas	Gobernador	1	18	18	9	9
	Diputados Locales MR	18	18	324	9	162
	Ayuntamientos	58	18	1044	9	522
<b>SUMA</b>				<b>22434</b>		<b>11217</b>

**Nota:** El número de Informes presentados durante periodo de precampaña y de campaña puede modificarse en proporción con el número de aspirantes a candidato independiente así como de candidatos independientes que participen en las contiendas electorales.

### Volumetría operación ordinaria.

El proceso de fiscalización da lugar a la generación de los siguientes:

TIPO DE SUJETO OBLIGADO	CANTIDAD DE:				
	ENTES FISCALIZADOS (**)	INFORMES ANUALES (**)	OFICIOS DE ERRORES Y OMISIONES (*)	INFORMES TRIMESTRALES	DICTAMENES CONSOLIDADOS A PRESENTAR
Partidos Políticos locales	348	348	1,044		32

(\*) Promedio de 3 oficios de errores y omisiones por sujeto obligado.

(\*\*) Dentro de los Partidos Políticos se encuentra el partido Humanista el cual perdió su registro en junio de 2015, por lo que su Informe Anual será de enero a junio de 2015.

### **3. SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA.**

#### **3.1 Presentación y Fundamento Legal.**

La liquidación de un partido político nacional se desprende de la extinción de su figura jurídica y del procedimiento contemplado en el artículo 97 de la Ley General de Partidos Políticos, es aplicable sólo a partidos políticos con registro nacional que hayan obtenido un **porcentaje** menor al tres por ciento de la votación válida emitida anterior en un Proceso Electoral Federal, por lo que su liquidación es atribución del Instituto Nacional Electoral.

De conformidad con la Constitución General, en su artículo 116, norma IV, inciso g), se concede a los congresos locales de las entidades federativas la facultad para establecer disposiciones normativas específicas sobre el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes, por lo que la liquidación de partidos políticos con registro local corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales conforme a dichas normas.

El Acuerdo INE/CG938/2015 del Consejo General Del Instituto Nacional Electoral por el cual se emiten Reglas Generales, en Relación con el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no Obtuvieron el Porcentaje Mínimo de la Votación Establecido en la Ley para Conservar su Registro, en Acatamiento a la Sentencia SUP-RAP-697/2015 y Acumulados, se reconocen tres supuestos en que los partidos políticos no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación, establecido en la Ley General de Partidos Políticos para conservar su registro en el ámbito federal, con implicaciones a nivel local:

1. Partidos políticos con registro nacional que no obtuvieron el 3% de la votación a nivel federal, pero si superaron el porcentaje requerido a nivel local.
2. Partidos políticos con registro nacional que no obtuvieron el 3% a nivel federal ni tampoco obtuvieron el requerido a nivel local.
3. Partidos políticos con registro nacional que aun cuando no obtuvieron el 3% a nivel federal, tienen derecho a participar en el próximo Proceso Electoral Local.

La referida Ley en su artículo 97 y el 381 del Reglamento de Fiscalización, establecen que si de los cómputos que realicen los Consejos Distritales del Instituto se desprende que un partido político nacional no obtiene el porcentaje mínimo de votos establecido la Comisión de Fiscalización deberá designar de forma inmediata a un interventor, quien será el responsable del patrimonio del partido político en liquidación.

El interventor designado cuenta con las atribuciones necesarias para cubrir las

obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en proceso de intervención y liquidación; así como para cubrir las obligaciones fiscales y aquellas contraídas con proveedores y acreedores del partido político en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en la materia.

El interventor designado por el Instituto Nacional Electoral, es el responsable del resguardo, custodia y destino de los bienes adquiridos con financiamiento público estatal por los partidos políticos que pierdan su registro a nivel nacional y será quien emitirá formalmente el aviso de liquidación del partido político cuya pérdida del registro haya sido declarada tanto por el Consejo General del Instituto, como del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su caso, de conformidad con los artículos, 97 numeral 1, inciso d) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 387 del Reglamento de Fiscalización.

### **3.2 Declaratoria de Pérdida del Registro del Otrora Partido Humanista.**

A partir del 19 de junio de 2015, el partido se encuentra en la etapa de prevención, prevista en el artículo 386 del Reglamento de Fiscalización vigente<sup>2</sup>.

Mediante la resolución INE/CG937/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se pronunció respecto de la pérdida del registro del Partido Humanista como partido político nacional, en acatamiento a la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Mediante Acuerdo INE/CG938/2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió las Reglas Generales, en Relación con el Procedimiento de Liquidación de los

---

<sup>2</sup> Art. 386 "*Reglas de prevención*

1. El periodo de prevención se sujetará a las siguientes reglas:

a) Serán responsables los dirigentes, candidatos, administradores y representantes legales de cumplir con las obligaciones siguientes:

I. Suspender pagos de obligaciones vencidas con anterioridad.

II. Abstenerse de enajenar activos del partido político.

III. Abstenerse de realizar transferencias de recursos o valores a favor de sus dirigentes, militantes, simpatizantes o cualquier otro tercero. Lo anterior con independencia de que la Comisión determine providencias precautorias de naturaleza análoga a dichas obligaciones.

IV. Entregar de manera formal al interventor, a través de Acta Entrega – Recepción, el patrimonio del partido político para fines de la liquidación, describiendo a detalle los activos y pasivos existentes, así como las contingencias de las que se tenga conocimiento a la fecha de la misma.

V. Las demás que establezca el Reglamento.

b) El partido político de que se trate, podrá efectuar únicamente aquellas operaciones que, previa autorización del interventor, sean indispensables para su sostenimiento ordinario.

2. Los pagos a los que se hace referencia en el numeral 3 del artículo anterior, los podrán realizar los administradores de los partidos políticos sin necesidad de contar con la autorización del interventor."

Partidos Políticos Nacionales que no Obtuvieron el Porcentaje Mínimo de la Votación Establecido en la Ley para Conservar su Registro, en Acatamiento a la Sentencia SUP-RAP-697/2015 y Acumulados.

La etapa de liquidación iniciará a partir de que el interventor emita el aviso de liquidación<sup>3</sup>. El liquidador entregará la propuesta de aviso de liquidación a más tardar el 11 de enero de 2016, para que sea sometida a la aprobación del Consejo General.

---

<sup>3</sup> Art. 387 del RF vigente.

#### **4. LIQUIDACIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES.**

##### **4.1 Presentación.**

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización.

En consecuencia, el 19 de noviembre de 2014, mediante el Acuerdo INE/CG273/2014, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se determinaron los criterios aplicables, el modelo único de estatutos y la convocatoria para el registro de aspirantes a candidatas y candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Cumpliendo con lo establecido en el citado Acuerdo, 57 Asociaciones Civiles presentaron su intención de registro ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, dando cumplimiento a la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos para postularse como aspirantes a candidatos y candidatas independientes.

El periodo para la obtención del apoyo ciudadano comprendió del 30 de diciembre de 2014 al 27 de febrero de 2015.

Cumpliendo con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el 29 de marzo de 2015 venció el plazo para la presentación a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Informes para la obtención del apoyo ciudadano.

De las 57 Asociaciones Civiles que presentaron su intención de registro ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se determinó lo siguiente:

<b>Asociaciones Civiles</b>			
<b>Informes Presentados</b>	<b>Informes Omisos</b>	<b>Desistimiento</b>	<b>Total</b>
52	4	1	57

Una vez concluida la etapa para la obtención del apoyo ciudadano, de las 57 Asociaciones Civiles, sólo en 22 casos, reunieron los requisitos establecidos para contender como candidatos independientes.

El periodo de campaña para los 22 candidatos independientes fue del 5 de abril al 3 junio de 2015.

Cumpliendo con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los días 7 de mayo y 6 de junio de 2015, vencieron los plazos para la presentación de los Informes de campaña a la Unidad Técnica de Fiscalización, correspondientes al primer y segundo periodo, respectivamente.

En consecuencia, con la finalidad de realizar la disolución de las Asociaciones civiles de los entonces aspirantes y candidatos independientes, se emitirá el Acuerdo que establezca los lineamientos que deberán realizar para su disolución.

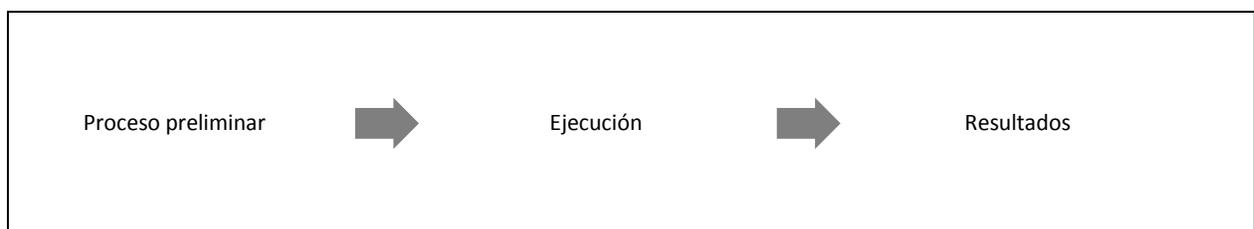
#### **4.2 Fundamento legal.**

El artículo 399, numeral 1, en concordancia con el artículo 286, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, establecen el marco legal para la disolución de las Asociaciones Civiles que fueron constituidas para el manejo de los recursos destinados a la realización de actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones.

#### **4.3 Actividades a realizar, fechas de cumplimiento y volumetría.**

El presente Plan de Trabajo está basado en una técnica de planeación que permite la identificación de actividades y alcances en el proceso de disolución de cada una de las asociaciones civiles involucradas.

El Plan de Trabajo especifica las responsabilidades, procesos, insumos y resultados esperados que permitirán identificar y dirigir los esfuerzos institucionales para lograr el cumplimiento de la norma electoral vigente, bajo los siguientes señalamientos:



1. Proceso Preliminar. Actividades relacionadas principalmente con la fase de planeación que da inicio una vez concluido el proceso de fiscalización de los informes presentados por los entonces candidatos independientes; es decir, una vez que el Tribunal Electoral ratifique el Dictamen y Resolución correspondientes:
  - a) Elaboración del Acuerdo que establece los lineamientos para la disolución de las asociaciones civiles de los entonces aspirantes y candidatos independientes para el cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015.
  - b) Presentación y aprobación de la Comisión de Fiscalización del Acuerdo que establezca los lineamientos para la disolución de las asociaciones civiles de los entonces aspirantes y candidatos independientes para el cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015.
  - c) Aprobación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
2. Ejecución. Actividades relacionadas directamente con el proceso de disolución de las asociaciones civiles<sup>4</sup>, como se indica a continuación:
  - a) Aplicación de los lineamientos para la disolución de las asociaciones civiles de los entonces aspirantes y candidatos independientes para el cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015.
3. Resultados. Presentación al Consejo General del informe respecto de la conclusión del proceso de disolución de las asociaciones civiles de los entonces aspirantes y candidatos independientes para el cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

### **Fechas de cumplimiento.**

El proceso de disolución de las asociaciones civiles, dará inicio una vez concluidos los medios de impugnación interpuestos por los entonces candidatos independientes.

---

<sup>4</sup> Artículo 399, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

## Volumetría.

Las 57 Asociaciones Civiles de los entonces aspirantes y candidatos independientes correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se enlistan a continuación:

CONSEC.	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL ASPIRANTE/ CANDIDATO	NOMBRE DE LA A.C. REPRESENTA
1	Aguascalientes	03	José Domingo Rincón Hernández	Nueva Vida 5 Fuentes, A.C.
2	Baja California	02	Mario Antonio Hurtado de Mendoza Batiz	Trabajo, honradez y dignidad, A.C.
3	Baja California	04	Rogelio Raúl Fernández Jr. Montaña	Lazos Ciudadanos por BC, A.C.
4	Baja California	05	Cuahtémoc Zamudio González	Cuahtémoc Zamudio González, A.C.
5	Baja California	05	Felipe Daniel Ruanova Zárate	Unidos por Tijuana 100 años de esfuerzo, A.C.
6	Baja California	05	Héctor Guillermo Gutiérrez Bertram	Ciudadanos Unidos 5to. Distrito, A.C.
7	Baja California	05	Joel Anselmo Jiménez Vega	Asociación Democrática de Baja California, A.C.
8	Baja California	08	Rafael Loaiza Magaña	Creo en mi Rafael Loaiza Candidato Independiente, A.C.
9	Chiapas	09	Manuel de la Cruz López	Ingeniería en Saneamiento de Aguas Residuales y Ecosistemas del Medio Ambiente, A.C.
10	Chihuahua	03	Sergio Rivera Figueroa	Sergio el Independiente Rivera, A.C.
11	Chihuahua	05	Blanca Elda García De La Cadena Lamelas	Despertar Ciudadano de Chihuahua, A.C.
12	Distrito Federal	10	Alejandro Rafael Uribe García	Caminemos Juntos pro Miguel Hidalgo, A.C.
13	Distrito Federal	24	Eiiseo Rosales Avalos	Común Amigo, A.C.
14	Hidalgo	06	Antonio Mota Rojas	Pachuca y Mineral de la Reforma, Unidad Ciudadana, A.C.
15	Jalisco	05	Leopoldo Guadalupe Michel Díaz	CIDIVA A.C.
16	Jalisco	08	Mónica Guadalupe Abarca González	Candidata Independiente Mónica Gpe Abarca González, A.C.
17	México	31	José Juan Varela Gutiérrez	Movimiento Ciudadano Calidad de Vida, A.C.
18	Michoacán	08	Graciela Delgado Luna	Derecho y Dignidad Ciudadana, A.C.
19	Nayarit	02	Carlos Manuel Ibarra Ocampo	Doctor Carlos M. Ibarra Ocampo, A.C.
20	Nuevo León	08	Blanca Lilia Sandoval de León	Fortaleciendo Nuevo León, A.C.
21	Oaxaca	08	Andrés Avelino Soriano Montes	Tejotepec y el Destino, A.C.
22	Puebla	06	Manuel Alberto Merlo Martínez	Ciudadanos al Congreso Distrito 6, A.C.
23	Puebla	09	Bernardo Hinojosa Polo	Poder Ciudadano al CI Distrito 9, A.C.
24	Puebla	10	Anayanzi Beatriz Cuautle Gómez	Ci se Puede Distrito 10, A.C.
25	Puebla	10	Jorge David González García	10 por Chulala, A.C.
26	Puebla	11	Jorge Torres Ríos	Poder a la Sociedad Distrito 11, A.C.
27	Puebla	12	María del Carmen Tajonar Méndez	Poder Ciudadano al CI Distrito 12, A.C.
28	Puebla	15	Jesús Amador Hernández Barbosa	Juntos por el Progreso de Tehuacán, A.C.
29	Quintana Roo	02	Andrés Florentino Ruíz Morcillo	Morcillo 2014 2015, A.C.
30	San Luis Potosí	02	Manuel Alejandro Galván Arroyo	Poder Ciudadano por San Luis Potosí, A.C.
31	Sinaloa	01	Jesús Alfredo Ayala López	Luchando por Nuestra Gente, A.C.
32	Sinaloa	03	Florentino Urías cuevas	Parlamento Ciudadano El Águila, A.C.
33	Sinaloa	05	Manuel Jesús Clouthier Carrillo	Sinaloa Independiente, A.C.
34	Sinaloa	05	Tomás Ibarra Trujillo	Ibarra Tais, A.C.
35	Sinaloa	06	Víctor Antonio Corrales Burqueño	Víctor Antonio Corrales Burqueño, A.C.
36	Sinaloa	07	José Vidal Jiménez Ramírez	La Distancia Perfecta A.C.
37	Sinaloa	08	Armando Zamora Canizalez	Parlamento Ciudadano de Mazatlán, A.C.
38	Sinaloa	08	Giova Camacho Castro	Pasemos, A.C.
39	Tabasco	03	Adolfo Pulido Santiago	Candidatos Independientes Federal, A.C.
40	Tamaulipas	01	Diana Chavira Martínez	Revolución del Norte, A.C.
41	Tamaulipas	02	Marco Antonio Elejarza Yañez	Participación Educativo Integral, A.C.
42	Tamaulipas	04	Jorge Prisciliano Rentería Campos	Embajada Ciudadana, A.C.
43	Tamaulipas	07	Manuel Heriberto Santillán Martínez	Gente del Sur de Tamaulipas, A.C.
44	Tlaxcala	03	Daniel Romero López	Un Ciudadano Comprometido por el Sur de Tlaxcala, A.C.
45	Veracruz	10	Eduardo Sergio De la Torre Jaramillo	Podemos Ciudadanos Democráticos, A.C.
46	Veracruz	10	Julio César Sosa Miros	Participación Ciudadana para la Democracia en Veracruz, A.C.
47	Veracruz	10	Pascual Pozos Ramírez	Transición Ciudadana por Veracruz TCV, A.C.
48	Veracruz	10	Rafael Pérez Sánchez	UDICEV, A.C.
49	Veracruz	10	José Valencia Sánchez	Ciudadano Pepe Valencia Sánchez 2015, A.C.
50	Veracruz	11	Esteban Valles Martínez	Esteban Valles Martínez, A.C.
51	Veracruz	11	Roberto García Alonso	Coatzacoalcos Somos Todos, A.C.
52	Veracruz	12	Héctor Eliqio Rosas Saraiba	Veracruz Independiente y Democrático, A.C.
53	Veracruz	18	Jorge Ignacio Alle Carrera	Ameyatzin Tepetl, A.C.

CONSEC.	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL ASPIRANTE/ CANDIDATO	NOMBRE DE LA A.C. REPRESENTA
54	Zacatecas	01	Cuauhtémoc Espinosa Jaime	Espinoza-Independiente, A.C.
55	Zacatecas	03	José Pablo Mercado Solís	Abogados Democrático, A.C.
56	Zacatecas	04	Luis Jacobo Moreno	Pancho en Democracia, A.C.
57	Veracruz	10	Carlos Arturo Luna Escudero	RECUPEREMOS XALAPA, A.C.

Candidatos Independientes.

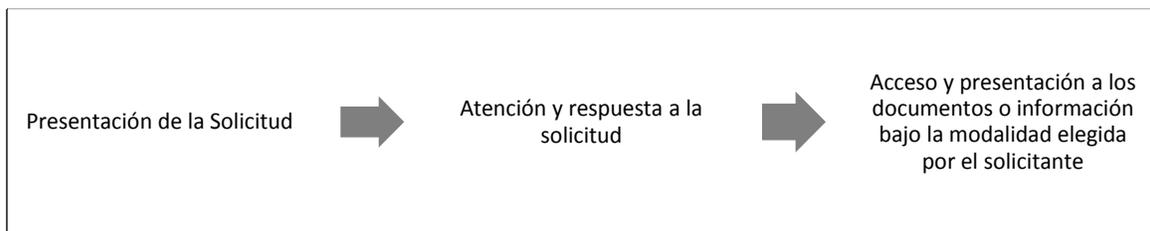
## 5. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y SOLICITUDES DE TRANSPARENCIA.

La información pública, es la contenida en los documentos que los sujetos obligados, conserven por cualquier título en su poder.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es publica y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la ley, en los tratados internacionales de los que el estado Mexicano sea parte, Leyes Federales, Leyes locales y demás normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional.

- Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información.<sup>5</sup>
- Cuando la información se encuentre disponible públicamente en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos y registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, y con ello se dará por cumplido su derecho de acceso a la información.<sup>6</sup>
- Cuando la información solicitada no sea competencia del órgano responsable, éste deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad de Enlace al día hábil siguiente de haberla recibido, fundando y motivado las razones de su incompetencia.<sup>7</sup>

**El procedimiento de gestión de solicitud se desahogará conforme lo siguiente:**



<sup>5</sup> Art. 17, numeral 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<sup>6</sup> Art. 24, numeral 6 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<sup>7</sup> Art. 24, numeral 7 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Recibida la solicitud, la Unidad de Enlace deberá turnarla al o los órganos que tengan o puedan tener la información dentro de los dos días hábiles siguientes a su fecha de recepción en la Unidad de Enlace.
- En caso que la información solicitada sea pública y obre en los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización, esta deberá notificarlo a la Unidad de Enlace dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que hayan recibido la solicitud.
- Luego entonces la Unidad de Enlace tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para notificar la respuesta al solicitante.
- Si la información solicitada se encuentra clasificada como temporalmente reservada o confidencial, o se declara inexistente, se deberá remitir al Comité, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir que recibió la solicitud de acceso, con copia a la Unidad de Enlace, la solicitud y un oficio en el que funde y motive dicha clasificación, o declaratoria de inexistencia, así como el expediente correspondiente, para que el Comité resuelva si;
  - a) Confirma o modifica la clasificación o declaratoria de inexistencia y niega el acceso a la información;
  - b) Modifica la clasificación y ordena la entrega de una versión pública de la información solicitada, o
  - c) Revoca la clasificación o la declaratoria de inexistencia y concede el acceso a la información;

## **6. ENFOQUE DE REVISIÓN<sup>8</sup>.**

Durante la etapa de planeación, el auditor debe seleccionar las actividades o rubros de mayor significancia en la información que se revisa, a fin de seleccionar los procedimientos de auditoría que se consideran idóneos para obtener una certeza razonable en los resultados de las revisiones que se practican.

Con la experiencia previa en la materia, la Unidad Técnica de Fiscalización ha dispuesto que su enfoque de revisión se dirigirá hacia los procedimientos de auditoría siguientes:

- Monitoreo de anuncios espectaculares.
- Monitoreo de medios impresos.
- Monitoreo en Internet
- Visitas de Verificación a Casas de Precampaña y Campaña, así como Eventos Públicos
- Gastos de la Jornada Electoral
- Confirmaciones con terceros
- Solicitud a autoridades

### **Monitoreo de Anuncios Espectaculares<sup>9</sup>.**

Los auditores de la Unidad Técnica de Fiscalización realizarán recorridos en las avenidas de cada entidad, a fin de identificar la propaganda que colocan los precandidatos, candidatos y partidos políticos en la vía pública.

Una vez que realicen el registro de sus operaciones, se realizará el cotejo de la información reportada, contra lo detectado en el monitoreo realizado por la autoridad electoral.

En caso de que se determinen diferencias, estas serán notificadas a través del oficio de errores y omisiones.

En caso de que las diferencias persistan y se tenga un mayor número de espectaculares detectados a través del monitoreo, esta propaganda será cuantificada y acumulada para efectos del tope de gastos de precampaña o campaña, lo cual se verá reflejado en su respectivo dictamen consolidado.

---

<sup>8</sup> Párrafo 8, boletín 3040 “Planeación de auditoría de estados financieros”

<sup>9</sup> Artículo 319 del Reglamento de Fiscalización.

### **Monitoreo de Medios Impresos<sup>10</sup>.**

Se recabarán los periódicos que se difunden a nivel nacional y local, con la finalidad de ser analizados para identificar propaganda en beneficio de los precandidatos, candidatos o partidos políticos.

Una vez que realicen el registro de sus operaciones, se realizará el cotejo de la información reportada, contra lo detectado en el monitoreo realizado.

En caso de que se determinaran gastos en beneficio de los precandidatos, candidatos o partidos políticos y estos no hubieran sido reportados, los gastos serán notificados a través del oficio de errores y omisiones.

Si los gastos continúan sin haber sido reportados, serán cuantificados y acumulados para efectos del tope de gastos de campaña, lo cual se verá reflejado en su respectivo dictamen consolidado.

### **Monitoreo en Internet<sup>11</sup>.**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización realizará un análisis de las de la propaganda que se coloque en las páginas de internet en beneficio de los precandidatos, candidatos o partidos políticos; así como eventos o actos de precampaña o campaña publicados.

Una vez que los partidos políticos y candidatos realicen el registro de sus operaciones, se realizará el cotejo de la información reportada, contra lo detectado en el monitoreo realizado.

Una vez que realicen el registro de sus operaciones, se realizará el cotejo de la información reportada, contra lo detectado en el monitoreo realizado.

En caso de que se determinaran gastos en beneficio de los precandidatos, candidatos o partidos políticos y estos no hubieran sido reportados, los gastos serán notificados a través del oficio de errores y omisiones.

Si los gastos continúan sin haber sido reportados, serán cuantificados y acumulados para efectos del tope de gastos de campaña, lo cual se verá reflejado en su respectivo dictamen consolidado.

---

<sup>10</sup> Artículo 318 del Reglamento de Fiscalización.

<sup>11</sup> Artículo 204 del Reglamento de Fiscalización.

### **Visitas de Verificación a Casas de Precampaña y Campaña, así como Eventos Públicos<sup>12</sup>.**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización realizara recorridos e inspecciones físicas a las casas de precampaña y campaña, a fin de identificar lo siguiente:

- En los recorridos: propaganda o equipo que se utilice en las calles o eventos en beneficio de los precandidatos, candidatos o partidos políticos.
- En casas de campaña: propaganda que tengan los partidos políticos en su almacén para su difusión en beneficio de los precandidatos, candidatos o partidos políticos.

Una vez que realicen el registro de sus operaciones, se realizará el cotejo de la información reportada, contra lo detectado en las visitas de verificación.

En caso de que se determinaran gastos en beneficio de los precandidatos, candidatos o partidos políticos y estos no hubieran sido reportados, los gastos serán notificados a través del oficio de errores y omisiones.

Si los gastos continúan sin haber sido reportados, serán cuantificados y acumulados para efectos del tope de gastos de campaña, lo cual se verá reflejado en su respectivo dictamen consolidado.

### **Gastos de la Jornada Electoral<sup>13</sup>.**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonará en las casillas electorales y aplicará cuestionarios a los representantes generales y representantes de casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a fin de realizar la verificación del gasto que podrán realizar los precandidatos, candidatos o partidos políticos el día de la Jornada Electoral, por concepto de pago a representantes generales y representantes de casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la jornada electoral.

Una vez que realicen el registro de sus operaciones, se realizará el cotejo de la información reportada, contra lo detectado en las visitas de verificación.

En caso de que se determinaran gastos en beneficio de los precandidatos, candidatos o partidos políticos y estos no hubieran sido reportados, los gastos serán notificados a través del oficio de errores y omisiones.

---

<sup>12</sup> Artículo 297 al 299 del Reglamento de Fiscalización.

<sup>13</sup> Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo de 2015.

Si los gastos continúan sin haber sido reportados, serán cuantificados y acumulados para efectos del tope de gastos de campaña, lo cual se verá reflejado en su respectivo dictamen consolidado.

### **1.1. Confirmaciones con terceros.**

Requerir a las personas físicas o morales, públicas o privadas respecto de las operaciones que realizan con los partidos políticos o aspirantes a candidato independiente, la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas.

### **1.2. Solicitud a autoridades<sup>14</sup>.**

Solicitar información a las autoridades competentes (CNBV, UIF, SAT), respecto de las operaciones que realizan con terceros los partidos políticos, candidatos, precandidatos o aspirantes a candidato independiente. El campo clave para el cruce de información es el registro federal de contribuyentes (RFC).

---

<sup>14</sup> Artículo 190, numeral 3 de la Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales.